



ERDICO Se hace saber que por disposición de la Srta Juca Landero de 17. Instancia en la
 1001 de 17. Turno, dictada en autos canalizados: "Araujo Farrerpe, Jaime el Bidegani,
 Jorler Jorler Espinalto. IJE 37-40-2002, el pábulo 4 de octubre de 2011 a las 14 y
 de horas, en el local de la calle 546, # 4, en el sector Miguel B. Waid, con 1404,
 procedió en acto Privado por el Alcaide de la Seta, a la venta en pública subasta,
 en base, en dólares americanos y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles:
 1608 M, finción de campo con las finciones que lo acceden, sita en la Décima Sección
 Catastral del Departamento de Florida, Paraje Obelisco, zona rural, empadronada con
 el número **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (2062)**, que según plano de
 mensura del Ingeniero Agrimensor Sergio Gil Lema de 27 de marzo de 2008, inscripto en
 la Dirección Nacional de Catastro. Oficina Delegada de Florida con el N°9335 de 7 de abril
 de 2008 consta de una superficie de **20 ha 65.409 m²** y se describe así: el Noroeste 349m.00m
 lindando con parte del pábulo 15.796 al Noroeste 56.0m.0m lindando con parte del pábulo
 6254 al Sur este 350m.00m lindando con el pábulo N°1515, al Suroeste 349m.00m lindando
 con parte del pábulo 4906. Tiene servidumbre de paso de 10m de ancho. El fracción de
 campo con las finciones que lo acceden, sita en la Décima Sección Catastral del Departamento
 de Florida, Paraje Obelisco, zona rural, empadronada con el número **CUATRO MIL
 NOVECIENTOS OCHO (4908)**, que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor
 Sergio Gil Lema de 27 de marzo de 2008, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro,
 Oficina Delegada de Florida con el N°9335 de 7 de abril de 2008 consta de una superficie de
29 ha 846.308 m² (en sus finciones 29 ha 846.152m²) y se describe así: al Noroeste 207m.00m
 frente a Camino Vecinal (el Obelisco) y 10m.00m lindando con parte del pábulo 13796,
 al Noroeste 41.00m.00m lindando con parte de los pabulos 2462 y 4715, al Sur este
 350m.00m lindando con el pábulo 5272 al Oeste. 100m.00m lindando con parte del pábulo
 2778.800 Fracción de campo con las finciones que lo acceden, sita en la Décima Sección
 Catastral del Departamento de Florida, Paraje Obelisco, zona rural, empadronada con el
 número **CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE (4155)**, que según plano de mensura
 del Ingeniero Agrimensor Sergio Gil Lema de 27 de marzo de 2008, inscripto en la Dirección
 Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Florida con el N°9335 de 7 de abril de 2008 se
 trata de un predio enclavado, consta de una superficie de **20 ha 284.646m²**, según finción 28
ha 645.81m² y se describe así: al Noroeste 387m.00m. lindando con el pábulo 2862 al
 Noroeste 11.00m.00m lindando con parte del pábulo 9254 al Sur este 426m.00m. lindando
 con el pábulo 4716. al Oeste 350m.00m. lindando con parte de los pabulos 5272 y
 6080.9 Fracción de campo con las finciones que lo acceden, sita en la Décima Sección
 Catastral del Departamento de Florida, Paraje Obelisco, zona rural, empadronada con el
 número **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (4716)**, que según plano de mensura
 del Ingeniero Agrimensor Sergio Gil Lema de 27 de marzo de 2008, inscripto en la Dirección

Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Florida con el N°9335 de 7 de abril de 2008 se
 trata de un predio enclavado, consta de una superficie de **28 ha 645.785m²** y según finción 28
ha 645.81m² y se describe así: al Noroeste 426m.00m lindando con el pábulo 4716, al Sur este
 línea quebrada formada por tres tramos de: un tramo de 10m.00m y correa; la primera línea
 de Noroeste a Suroeste; la segunda mide 16m.00m y correa de Noroeste a Suroeste; la tercera
 mide 20m.00m, con un tramo de sur, un tramo de norte con parte del pábulo 3800 al
 Oeste. 510m.00m lindando con los pabulos 701.00m y con parte del 2864, al Suroeste línea
 quebrada formada por tres tramos de recta que miden, corren y lindan: la primera mide
 80m.00m, correa de Sur a Norte y linda con parte del pábulo 2778; la segunda mide
 40m.00m, correa de Suroeste a Noroeste y linda con el pábulo 5272 la tercera mide
 47m.00m, correa de Suroeste a Noroeste y linda con parte del pábulo 5272.9 Fracción de
 campo con las finciones que lo acceden, sita en la Décima Sección Catastral del Departamento
 de Florida, entre décimo primer sección judicial Paraje Paraiso de Paraiso, zona rural,
 empadronada con el número **CINCO MIL VEINTICUATRO (5244)**, que según plano
 de mensura del Agrimensor José Luis Cabezas del 11 de marzo de 1958, inscripto en la
 Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Florida con el N°2229 de 13 de marzo
 de 1958, consta de una superficie total de **90ha 2.74m²** según una: 11m.00m fracción
 señalada en el plano como A con una superficie de 1ha 176m.15m y B con una superficie
 de 1 ha 232m.60m, que conforman en total de **2ha 408.75m²** se encuentran en trámite de
 expropiación a efectos de la construcción de la Ruta 42, según expediente N°1998
 tramitado en la Dirección de Unidad Técnica Expropiación. C) La superficie libre de
 carretera es de **77ha 548m²** y se describe así: al Suroeste línea quebrada formada por cinco
 tramos de: un tramo que mide, correa y linda: la primera 352m.00m, correa de Noroeste a
 Suroeste y linda con la finción B del mismo plano; la segunda 70m.00m, correa de Suroeste a
 Noroeste y linda con el pábulo 5901 del Consejo Nacional de Elecciones Primaria, 30m.00m
 lindando también con el pábulo 5901; la tercera mide 97m.00m, correa de Noroeste a Suroeste
 y linda con el pábulo 5901; la cuarta mide 90m.00m, correa de Noroeste a Suroeste y linda
 con la finción A del mismo plano; al Oeste: 81m.00m lindando con los pabulos 2872,
 812 y 2873; al Noroeste: 81m.00m lindando con parte del pábulo 699 y con los pabulos
 2864, 4716 y 670; al Suroeste: línea quebrada formada por tres tramos de recta que miden,
 correa y lindan: la primera 13m, correa de Noroeste a Suroeste y linda con parte del pábulo
 2864 la segunda mide 16m, correa de Suroeste a Noroeste y linda con parte del pábulo 2864 y
 la tercera mide 49m.00m correa de Noroeste a Suroeste y linda con los pabulos 709 y 2864.
 Fracción A por donde pasa la Ruta 42 al Suroeste, 377.00m a Camino Vecinal al
 Oeste 286m.30m correa Noroeste 352m.00m con la superficie libre de carretera descrita
 anteriormente, al Suroeste 100m.00m lindando con el pábulo 699 por donde se señala la
 línea señalada en la superficie libre de carretera. Fracción B por donde pasa la Ruta 42 al



Sur este 354m.00m a Camino Vecinal; al Suroeste 40m.00m lindando con el pábulo 699; al
 Noroeste 132m.00m lindando con la superficie libre de carretera descrita anteriormente; al
 Noroeste 19m.00m.9 Fracción de campo con las finciones que lo acceden, sita en la Décima
 Sección Catastral del Departamento de Florida, Paraje Paraiso Colón, zona rural,
 empadronada con el número **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS (6222)**, que
 según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Julián Palafío Fontanet de 30 de
 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el N°105 de 1 de junio
 de 1945 se señala como la finción 62 (6) consta de una superficie de **5a 52.124m²**
 y se describe así: al Norte, línea quebrada formada por tres tramos de: un tramo que mide, correa
 y linda: la primera mide 14m.00m correa de Suroeste a Noroeste, de donde a correa sur que
 lo separa de parte de la propiedad de Hilaria Lema; el resto de la propiedad de Pedro; la
 segunda mide 58m.00m, correa de Noroeste a Suroeste y linda con propiedad de Pedro
 Cárdenas la tercera mide 45m, correa de Suroeste a Noroeste y linda con propiedad de
 Pedro Cárdenas al Noroeste. 13.0m.00m lindando con propiedad de Pedro Cárdenas y con
 parte de propiedad de Ciriano A. Bidegani. Al Suroeste 40m.00m. Siten con parte de propiedad de
 Ciriano A. Bidegani. Al Suroeste línea quebrada formada por dos tramos de recta que miden,
 correa y lindan: la primera mide 14m.00m y correa de Suroeste a Noroeste; la segunda mide
 40m.00m y correa de Suroeste a Noroeste, ambas lindando con parte de la finción del mismo
 plano. **SE. PRESENTE.** A) Que los bienes inmuebles señalados padrones N° 4715 y 4716 se
 inscriben en este libro. B) Que el presente se otorga en las condiciones que resultan de estos
 autos, de la finción, documento y certificados registrales señalados y al expediente los
 que concuerdan a disposición de los interesados en la Oficina Actaria del Juzgado sito en la
 calle Paseo de las Damas, Hermanos 109, Montevideo - Palacio de los Tribunales - C)
 Que de los certificados registrales surgen extractos de actas de finciones, de que el mejor
 postor deberá entregar en el acto de venta, según se indica en el artículo 1394 de la Ley de
 compra-venta de inmuebles, para que el comprador del terreno, que no se inscribió por las
 finciones, comparezca a la escritura vigente Ley N°18.210 y decree el registro
 (1312017) y modificaciones (Decreto 1323010) para en el momento de comprar, la suba
 así como el momento de abonar el saldo de precio o incluir las impugnationes homologadas que
 surgen el monto referido en dichos decretos. D) Que se desconoce la existencia y regularidad
 de constitución y el eventual estado de ocupación de los bienes inmuebles que se
 desconoce la existencia de finciones por concepto de finciones homologadas por Impuesto
 de Enajenación Primario así como de abonos por otros tributos o servicios nacionales y/o
 departamentales. E) Que los rubros a imprimir como parte del precio son los rubros
 señalados por el expediente necesario para la inscripción. F) Que el estudio de los títulos de

propiedad fue realizado por la Oficina Actaria en base a certificaciones notariales y certificaciones
 registrales ya que no fueron aportados por el ejecutado los títulos de propiedad de los
 padrones J) Que el mejor postor deberá abonar en concepto de Comisión el 1.00% del precio
 manifestado. K) Que está en cargo de la parte demandada de hacer la comisión de compra que
 asciende al 1.22% del precio manifestado y el 1% del Impuesto Departamental. L) Que se da
 cargo del mejor postor todos los gastos e honorarios necesarios a efectos de realizar la
 inscripción y regularidad del inmueble. M) No obstante al 13 mejor postor deberá saber y estar
 conciente del deber de subsanar a la información registrada por el inmueble (ley
 18.494 y decreto reglamentario 2552010), pudiendo ser responsable de los datos y perjuicios
 que hubiere causado su falta de colaboración. A los efectos legales se efectúa la publicación
 en el presente libro de finciones, para que los interesados se presenten en el acto de venta.

De la **SECRETARÍA DE
 LA SUBASTA**